



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUD DE ESTADO DE CONTROL  
PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS  
ESPECIALES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
2023, SEGÚN INDICA.**

**TEMUCO, 16 / 11 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-01106/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto Nº 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios Nº 1 y Nº 2 del Decreto Nº 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto Nº 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA Nº 173/27/2023 de establecimiento de segundo orden de subrogación JUNAEB, en las resoluciones Nº 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria Nº 06 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto Nº 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

*Incluye además:*

*120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*

*Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*

*Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3º transitorio del Decreto Nº 413, del año 2006 y en el Decreto Nº 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

*La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas “Presidente de la República”, con un desglose por región y por comunas”.*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27.01.2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.631 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.968 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Acta N° 14 de fecha 16 de noviembre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Acta N° 14 de fecha 16 de noviembre del 2023:

Respecto de estudiante renovante que ha solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

Procede acoger solicitud de suspensión segundo semestre a 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior al mes de noviembre del año 2023, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE BECAS</b>
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>1</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N° 14 del 16 de noviembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovante de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, al cual se le acepta el control programático suspensión segundo semestre.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" [REDACTED], a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento



**JESSICA INZUNZA FUENTES**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de La Araucanía

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO	Digital	[REDACTED]		
ACTA N14	Digital	[REDACTED]		

MMF/DOM

**Distribución:**

Dirección Regional de La Araucanía  
Departamento de Bienestar Estudiantil

**Anexo N°1**

**Individualización de renovante de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a la cual se le acepta el control programático suspensión.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ULTIMO MES CURSADO
1	██████████	██	██████████	██████████	████████████████████	Octubre 2023



ACTA Nº 14 COMISIÓN TÉCNICA  
BECA PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA

Unidad de Usuarios

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	16 de noviembre de 2023		
<b>Lugar</b>	Oficina de Becas y BAES Dirección Regional Araucanía		
<b>Hora Inicio</b>	10:00	<b>Hora de Término</b>	10:15
<b>Motivo</b>	Sancionar control programático Beca Presidente de la República Segundo semestre año 2023.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL MUÑOZ FRITZ	ENCARGADO OFICINA DE BECAS Y BAES	
SONIA ORTIZ MARTINEZ	ENCARGADA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	

3.- Temas Tratados

**Sancionar estados de excepción de estudiantes beneficiarios Beca Presidente de la República**

Con fecha 16 de noviembre del 2023, la comisión técnica sanciona control programático a la estudiante renovante de Beca Presidente de la República que según normativa, cumple requisito de nota, rsh y que presenta anexo de suspensión segundo semestre, considerando lo establecido en el Manual de Asignación Proceso 2023, respecto a los siguientes puntos:

**Controles programáticos**

Los estudiantes podrán presentar antecedentes para que se evalúe el respectivo control programático.

**Tipo de control programático**

- Suspensiones anuales/ semestrales
- Continuidad de Estudios / Salidas intermedias
- Duración máxima
- Cambios de carrera

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se procede a sancionar lo siguiente:



ACTA Nº 14 COMISIÓN TÉCNICA  
BECA PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA

Unidad de Usuarios

Página: 2 de 2

**CONTROL PROGRAMATICO**

**Acepta Suspensión 2º semestre E. Superior a:**

- 1 estudiante, quien presenta su anexo de suspensión segundo semestre y cumplen requisitos de nota y rsh para suspender el beneficio. Se adjunta certificado médico que avala el diagnóstico que la invalida para continuar su proceso académico.

Es importe señalar que se encuentra cargado a Sinab, el anexo de suspensión y sus respaldos.

**4.- Responsable**

**"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

Nombre: Sonia Ortiz Martínez

Cargo: Encargada Beca Presidente de la República



*Sonia Ortiz M*  
SONIA ORTIZ MARTINEZ

Firma y timbre